

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 043

Fecha: 15/05/2019

Página: 1

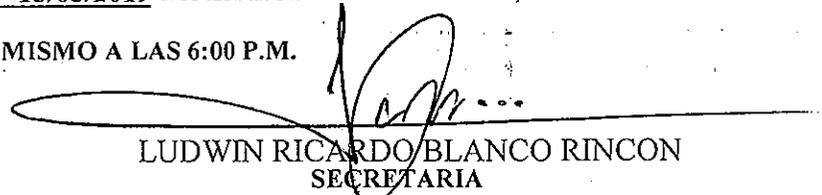
| No Proceso                    | Clase de Proceso   | Demandante                 | Demandado                | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------|---|------------|-------|
| 54001 31 03 003<br>2007 00003 | Ejecutivo Singular | LIDER ANTONIO - DIAZ CAMPO | ALVARO - TORRES PALLARES | Auto Interlocutorio<br>ORDENAR por secretaria a través del Asistente Judicial del Despacho proceda a realizar la revisión de los oficios enviados en el año 2008, más exactamente para el mes de abril, a fin de determinar si en el archivo del Juzgado existe el oficio No. 1268 del 28 de abril de 2008 y compararlo con la copia que envío la oficina de Instrumentos Públicos, para establecer si este consecutivo de oficio existe y comparar la firma del Secretario que para esa época suscribió el mismo; emitiendo para tal efecto la respectiva certificación que dé cuenta de la labor encomendada y las resultados de esa.   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 03 003<br>2013 00121 | Ordinario          | MONICA PAOLA - RUEDA ARIAS | IVETE JURADO             | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: REPONER el auto de fecha 26 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de costas, quedando la misma debidamente aprobada para todos los efectos procesales en la suma total de Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos (\$6.923.568,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de INDEXACIÓN que se efectúa por la apoderada judicial de la parte recurrente, con respecto al monto de los conceptos tenidos en cuenta a la hora de efectuar la liquidación de las costas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. CUARTO: En consecuencia de lo anterior, CONCEDER el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, en el efecto SUSPENSIVO, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de este auto.      | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 001<br>2014 00033 | Divisorios         | LUZ HELENA MORALES MENDOZA | ARMANDO MENDOZA EUGENIO  | Auto Interlocutorio<br>CITAR a la señora CAROLINA LISBETH GUZMÁN SILVA, en su calidad de acreedora hipotecaria respecto a la cuota parte de la señora LUZ HELENA MORALES MENDOZA, gravamen constituido a su favor conforme se observa de la matrícula inmobiliaria No. 260 - 3751 anotación No. 21 mediante la Escritura Publica No. 1347 del 19 de septiembre de 2014 ante la Notaria Primera del Circulo de Cúcuta, para que informe al despacho de la vigencia del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble; hágasele saber del proceso divisorio de la referencia, el cual comprende el bien inmueble por ella hipotecado; REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la señora CAROLINA LISBETH GUZMÁN SILVA como acreedora hipotecaria en el presente asunto, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., debiendo allegar los resultados de las mismas. | 14/05/2019 |       |

| No Proceso                    | Clase de Proceso   | Demandante                         | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|
| 54001 31 03 003<br>2014 00062 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA                     | COMPROSER                         | Auto Interlocutorio<br>DECRETA EMBARGO   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2014 00286 | Ejecutivo Mixto    | BANCOLOMBIA SA                     | MARLENE MONSALVE MENDEZ           | Auto Interlocutorio<br>AGREGAR el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folios 90 y 91 del presente cuaderno donde comunican que se registró en la anotación No. 26 de la matrícula inmobiliaria No. 260 77567 embargo por jurisdicción coactiva cuota parte contra la demandada MARLENE MONSALVE DE MENDEZ y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente  | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2016 00271 | Ejecutivo Singular | INTRAMEDICA SAS.                   | UNIPAMPLONA IPS.                  | Auto Interlocutorio<br>OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cucuta, a fin de que informe el estado actual del proceso radicado bajo el No. 54-001-31-53-006-2017-00008-00 y determinar si efectivamente se terminó el proceso distinguido con el referido radicado, precisándole al Juzgado en mención que dentro del presente proceso no se ha tomado nota de embargo de remanente del expediente No. 2017 - 00069, lo anterior de conformidad con el oficio No. 0228 del 21 de enero de 2019 remitido por su despacho; AGREGAR el oficio No. J4CVLOCTO-2019-0335 del 26 de febrero de 2019 visto a folio 201 del presente cuaderno proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cucuta desde su radicado No. 2014-00255, donde comunican que NO SE TOMO NOTA del embargo de remanente, así como el oficio No. 00619 visto a folio 206 y el No. 001565 (folio 54) proveniente del Juzgado Cuarto Laboral y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente; DECRETA EMBARGOS SOLICITADOS. | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2017 00045 | Verbal             | DUVAN MAURICIO SANCHEZ PABON       | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de cucuta, en su proveído de fecha 23 de abril de 2019, mediante el cual aprobo acuerdo conciliatorio celebrado por las partes. SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo del expediente.   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2017 00072 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA                        | LUZ DARY AGUDELO ROJAS            | Auto Interlocutorio<br>DECRETA EMBARGO   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2017 00105 | Ejecutivo Singular | OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA | JACINTA GAFARO GALVIS             | Auto Interlocutorio<br>AGREGAR la copia del Acta de Reforma de Acuerdo No. 023 del Trámite de Negociación de deudas de JACINTA GAFARO GALVIS obrante a folios 143 al 153 del presente cuaderno allegado por el Doctor Carlos David Santos Gutierrez Operador de Insolvencia, indicando además que posterior a esa audiencia no existe declaración alguna de los acreedores manifestando o presentando constancia de incumplimiento del mismo y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2017 00196 | Ejecutivo Singular | CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.   | COOSALUD ESS EPSS                 | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: FIJA como fecha para llevar a cabo audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP, el día 7 DE JUNIO DE 2019 A LAS DOS DE LA TARDE 2:00PM.   | 14/05/2019 |       |

| No Proceso                    | Clase de Proceso   | Demandante                     | Demandado                               | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|--------------------|--------------------------------|---|---|------------|-------|
| 54001 31 53 003<br>2018 00048 | Ejecutivo Singular | ONCOMEDICAL IPS S.A.S          | COOSALUD E. P. S.                       | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO; DECLARA TERMINADO el presente proceso.<br>SEGUNDO: Levanta medidas. TERCERO: ordena DESGLOSE.<br>CUARTO: dispone archivo.   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2018 00087 | Ejecutivo Singular | HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA | SALUDVIDA EPS                           | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL el día 14 DE JUNIO DE 2019, A LAS NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (9:30AM)  | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2018 00257 | Ordinario          | VICTOR JULIO PRTEGA TORRADO    | RICARDO PEREZ GARCIA                    | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: aceptar la transaccion realizada entre las partes del litigio. SEGUNDO: declara terminado el proceso. TERCERO: si no fuere objeto de recurso este auto; ARCHIVASE.  | 14/05/2019 |       |
| 54001 40 03 004<br>2018 00384 | Ordinario          | EDGAR VILLEGAS PALLARES        | COOTRANSTASAJERO                        | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 13 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se DISPONE que el Juzgado Cuarto Civil Municipal, proceda a DECRETAR la prueba solicitada por la parte demandada, relacionada con la exhibición de la documental de declaración de renta del año 2014, que solicita en el Literal B del acápite de PRUEBAS, por lo anotado en este proveído. TERCERO: Igualmente, se ORDENA al Juzgado Cuarto Civil Municipal, que proceda a estudiar la viabilidad de la admisión de la solicitud de llamamiento en garantía que efectúa la demandada COOTRANSTASAJERO frente a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem. CUARTO, remitase el proceso. | 14/05/2019 |       |
| 54001 40 03 001<br>2018 00787 | Tutelas            | NAYLA MARITZA DIAZ URBINA      | COOMEVA EPS                             | Auto Interlocutorio<br>SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO   | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2019 00038 | Verbal             | MARGARITA - BUITRAGO GAMBOA    | SERGIO MAURICIO - CASADIEGOS VILLAMIZAR | Auto Interlocutorio<br>PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cucuta en su proveído de fecha 22 de abril de 2019, en el cual declaro a este juzgado como el competente para conocer del asunto. SEGUNDO: INADMITE la demanda y concede el termino de 5 dias para la subsanacion de las falencias indicadas.   | 14/05/2019 |       |

| No Proceso                    | Clase de Proceso   | Demandante                  | Demandado                          | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|--|------------|-------|
| 54001 31 53 003<br>2019 00119 | Ejecutivo Singular | ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ      | LISBETH LUCIA VERA MENDOZA         | Auto Interlocutorio<br>LIBRAR mandamiento de pago a favor de ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ, en contra de LISBETH LUCIA VERA MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada, LISBETH LUCIA VERA MENDOZA, pagar a la parte demandante, ORLANDO FIGUEROA MUÑOZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; NOTIFICAR este auto a la parte demandada LISBETH LUCIA VERA MENDOZA como lo dispone el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; en consecuencia CORRÁSELE TRASLADO por el término de diez (10) días, conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 ibídem. | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2019 00128 | Ordinario          | MARIA ANTONIA GALVIS BARION | EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA          | Auto Interlocutorio<br>ADMITIR la presente demanda verbal verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual; ORDENAR la notificación de la parte demandada  | 14/05/2019 |       |
| 54001 31 53 003<br>2019 00135 | Ordinario          | DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA | SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA | Auto Interlocutorio<br>INADMITIR la presente Demanda Verbal de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.   | 14/05/2019 |       |
| 54001 40 03 001<br>2019 00137 | Tutelas            | JORGE ENRIQUE RANGEL CHURIO | COOMEVA EPS                        | Auto Interlocutorio<br>SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE  | 14/05/2019 |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON  
SECRETARIA